

## EDITORIAL

En esta nueva entrega de nuestro Newsletter presentamos dos fallos, ambos de la Sala 4a, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario y ambos referidos a temas de derecho del consumidor. El primero sobre el carácter de relación de consumo de la que existe entre la proveedora de energía eléctrica y un comercio.

El segundo, sobre el daño punitivo previsto en la Ley de Defensa del Consumidor y su caracterización.

En nuestra sección Negocios de la Región, incluimos la inauguración en Rafaela del Shopping del Grupo Casino (dueños de la cadena de hipermercados Libertad).

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

## JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

CONSUMO - ÁMBITO DE APLICACIÓN - DAÑOS Y PERJUICIOS - CULPA CONCURRENTE. IMPROCEDENCIA. "Castro, Bibiana B. c/Empresa Provincial de la Energía s/Daños y perjuicios"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 4ª; 2/2/11.

1. "La relación entre un comercio y la prestadora de energía eléctrica constituye una relación de consumo montado sobre la prestación de un servicio público domiciliario".

2. "No parece especialmente reprochable la omisión (que le imputa la demandada) de la actora consistente en no haberse provisto de su grupo electrógeno de emergencia en previsión de cortes de luz. Es que la explotación comercial de la actora no es, aparentemente, de una envergadura que justifique la susodicha inversión y la defensa y protección integral del consumidor asegurada por la Ley 24.240 -modificada por la Ley 26.361- parece repugnarle la aceptación de la suerte de causal de exoneración de responsabilidad invocada por la demandada; causal que de atenderse exigiría a la actora un verdadero esfuerzo económico motivado en falencias del proveedor del servicio público domiciliario en cuestión".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

DEFENSA DEL CONSUMIDOR - DERECHO DE INFORMACIÓN - RESPONSABILIDAD - DAÑO PUNITIVO - CARACTERIZACIÓN - RECURSO DE APELACIÓN - EXPRESIÓN DE AGRAVIOS. REQUISITOS. "Véliz, Pedro R. c/Cía. de Crédito Argentina y/o art. 52 de la Ley 24.240"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 4ª; 14/9/10.

1. "La Ley de Protección al Consumidor y la Ley Fundamental, tutelan expresamente el derecho a la información como un concepto amplio, comprensivo de todo aquello que para el usuario del servicio resulta indispensable conocer y ponderar en el desarrollo y marcha del negocio, al tiempo de sus necesidades, siempre que ello no importe un ejercicio abusivo del derecho de parte del cliente".

2. "Tanto la falta total de información, como una información dada en forma parcial, contradictoria, o engañosa son todas variantes idóneas para inducir a error a los potenciales interesados en consumir determinado producto o utilizar cierto servicio".

3. "Es de aplicación la regla de la responsabilidad en los términos del art. 40 de la Ley 24.240, a todos quienes hayan contribuido a incorporar o hacer circular en el mercado la cosa, sustancia o producto dañoso, es decir, de todos los integrantes de la cadena de comercialización".

4. "El daño punitivo ha sido caracterizado como un plus que se concede al perjudicado, que excede el monto de la indemnización que corresponde según la naturaleza y el alcance de los daños. Los daños punitivos tienen entonces un propósito netamente sancionatorio, y revisten particular trascendencia en aquellos casos en los que el responsable causó el daño a sabiendas de que el beneficio que obtendría con la actividad nociva superaría el valor que debería eventualmente desembolsar en concepto de indemnización de daños".

5. "En Segunda Instancia, lo que se encuentra en tela de juicio es el razonamiento del a quo, y todo agravio para ser acogido, deberá atacarlo de equivocado "superando" el mismo y sus conclusiones; en su defecto, devendrá procedente la aplicación del art. 365 del Código Procesal Civil y Comercial, quedando sellada la suerte del agraviado".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## NEGOCIOS EN LA REGIÓN

Coronación comercial de la expansión económica

**CON INVERSIÓN DE \$60M, RAFAELA YA TIENE SHOPPING INTERNACIONAL**

**El CEO del grupo Casino, Jean Christophe Brindeau, fue a la perla del oeste para la inauguración**

[VER TEXTO COMPLETO](#)